

EXP. N = 04147-2008-PATC FIMA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÉ

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 25 de enero de 2010

VISTO

El escrito presentado por la Pontificia Universidad Católica del Perú, su fecha 8 de enero de 2010, mediante el cual solicita su desistimiento del presente proceso seguido contra el Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad de Lima SAT y el Congreso de la República: y.

ATENDIENDO A

- 1. Que sobre el desistimiento, como forma de conclusión del proceso, el artículo 49º del Código Procesal Constitucional prescribe que "En el amparo (...) Es procedente el desistimiento", y el artículo 37º del Reglamento Normativo del Tribunal Constitucional establece que "Para admitir a trámite el desistimiento debe ser presentado por escrito con firma legalizada ante el Secretario Relator del Tribunal Constitucional Jo Notario (...)".
- 2. Que en el caso de autos, la parte demandante, junto a su escrito de desistimiento aludido, ha cumpildo con legalizar su firma ante el Secretario Relator de este Tribunal, como consta en el cuaderno del Tribunal Constitucional, correspondiente al caso de autos.
- 3. Que el desistimiente solicitado ha sido puesto en conocimiento de los demandados SAT y el Congreso de la República, en cumplimiento de lo previsto en el primer párrafo del artículo 343° del Codigo Procesal Civil, de aplicación supletoria al proceso de autos, el cual establece que "El desistimiento del proceso (...) Cuando se formula después de notificada la demanda, requiere la conformidad del demandado expresada dentro de tercer dia de notificado, o en su rebeldía. Si hubiera oposición, el desistimiento carecerá de eficacia, debiendo continuar el proceso".
- 4. Que el SAT y la Procuraduría Pública del Poder Legislativo, mediante sus escritos presentados, respectivamente, el 12 y el 21 de enero de 2010, han expresado su conformidad con el pedido de desistimiento del proceso formulado por la Pontificia Universidad Católica del Perú.



Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, en uso de las atribuciones que le confieren la Constitución Política del Perú y su Ley Orgánica.

RESUELVE

Tener por **DESISTIDA** del proceso a la Pontificia Universidad Católica del Perú, dándose por concluido el proceso.

Publiquese y notifiquese.

SS.

MESÍA RAMÍREZ CALLE HAYEN ETO CRUZ To the second se

Lo que certifico

FRANCISCO MORALES SABAVIA
SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL